



Resolución Administrativa

Puno, 01 de setiembre del 2026.

VISTOS:

El Oficio N° 103-2026-DF-HOSPITAL REGIONAL MNB-PUNO, de fecha 24 de junio de 2026, emitido por el Departamento de Farmacia; el Informe N° 119-2026-J-AA-HR-MNB-PUNO, de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por el Área de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 361-2026-OAJ-HR-MNB-PUNO, de fecha 27 de agosto del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 403-2026-O-ADM-HR-MNB-PUNO de fecha 31 de agosto del 2026 emitido por la Oficina de Administración y demás actuados que forman parte del expediente de contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo DIRECTA-DIRECTA-1-2026-H.R.M.N.B.-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 establece que las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, entre otros supuestos, cuando "los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", supuesto previsto en el literal d) del citado numeral;

Que, asimismo, el numeral 55.2 del artículo 55 de la Ley N° 32069 establece que las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el Reglamento, precisando que, cuando la aprobación corresponda a la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad es indelegable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, cuya vigencia se inició el 22 de abril de 2025, encontrándose actualmente modificado, entre otras normas, por el Decreto Supremo N° 001-2026-EF; el OECE mantiene publicada la versión actualizada del Reglamento y sus modificatorias.

Que, el literal d) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece que la entidad contratante puede contratar directamente bajo el supuesto de proveedor único, cuando se verifique que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar dicha condición;

Que, mediante Oficio N° 103-2026-DF-HOSPITAL REGIONAL MNB-PUNO, de fecha 24 de junio de 2026, el Departamento de Farmacia del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, en su condición de área usuaria, solicitó la contratación denominada "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO CONTINUADO DE INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL DE PACIENTES CONTINUADORES DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN DE PUNO (SISTEMA BAXTER)", adjuntando las respectivas Especificaciones Técnicas; conforme se encuentra señalado en el Informe Técnico N° 119-2026-J-AA-HR-MNB-PUNO.

Que, mediante Informe N° 111-2026-AA-UA-HR-MNB-PUNO, de fecha 05 de agosto de 2026, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, como resultado de las actuaciones realizadas dentro de la estrategia de contratación, identificó a la empresa H REPS S.A.C., con RUC N° 20603728271, como proveedor que podía atender el requerimiento bajo las condiciones técnicas establecidas, contando el expediente con la documentación correspondiente que sustenta su condición de proveedor único, entre ella la respectiva carta de exclusividad;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 119-2026-J-AA-HR-MNB-PUNO, los bienes requeridos presentan características técnicas específicas vinculadas con el sistema de diálisis peritoneal utilizado por la Entidad, particularmente en aspectos de compatibilidad, conexión, presentación, códigos de producto, esterilidad, composición, almacenamiento y utilización; destacándose la compatibilidad de determinados bienes con el sistema ULTRABAG y del set de tubuladura con el sistema automatizado HOMECHOICE;



Resolución Administrativa

Puno, 01 de setiembre del 2026.

Que, asimismo, el Informe Técnico señala que mediante documentación emitida por VANTIVE se acredita que H REPS S.A.C. se encuentra autorizada para importar, registrar, vender y distribuir los productos de Vantive en todo el territorio peruano respecto de los bienes requeridos, constituyendo ello documentación que sustenta la condición de proveedor único;

Que, en consecuencia, la documentación obrante en el expediente permite sustentar que la condición de proveedor único no deriva de una preferencia de la Entidad por determinado proveedor, sino de una condición objetiva de mercado sustentada documentalente, conforme al supuesto establecido en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 y el literal d) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 867, de fecha 11 de agosto de 2026, se acreditó disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 246,558.84, y mediante Previsión Presupuestal N° 009-2026 se consideró el importe de S/ 246,358.38, correspondiente a las entregas IV, V y VI del objeto de contratación, con lo cual se sustenta la disponibilidad presupuestal para atender el monto total de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 377-2026-O-ADM-HR-MNB-PUNO y Anexo N° 02, de fecha 18 de agosto de 2026, se aprobó el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2026-HR-MNB-PUNO;

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 32069, el proceso de contratación en los procedimientos de selección no competitivos se inicia con la elaboración del requerimiento y, durante la estrategia de contratación, la Dependencia Encargada de las Contrataciones identifica al proveedor que cumpla con los requisitos de admisión y/o requisitos de calificación; asimismo, conforme al numeral 101.2 del mismo artículo, luego de aprobado el expediente de contratación se invita al proveedor identificado para la presentación de su oferta, no existiendo evaluación técnica ni económica competitiva, correspondiendo a la DEC seleccionar al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos;

Que, en ese marco, con fecha 24 de agosto de 2026, la empresa H REPS S.A.C., con RUC N° 20603728271, presentó su oferta para la contratación objeto del procedimiento, y con fecha 25 de agosto de 2026, la Dependencia Encargada de las Contrataciones efectuó la verificación de la documentación presentada, determinando que la oferta cumplía con los documentos de presentación obligatoria y con los requisitos de calificación establecidos;

Que, como resultado de dicha actuación, se emitió el Acta N° 002-2026-CD N° 01-2026-HR-MNB-PUNO, mediante la cual se dejó constancia de la verificación efectuada y de la selección de H REPS S.A.C., con RUC N° 20603728271, para atender el requerimiento por el monto de S/ 492,917.22 (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos diecisiete con 22/100 soles);

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que una vez seleccionado el proveedor se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo; en consecuencia, corresponde continuar con la emisión del acto administrativo de aprobación respectivo;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos, entre otros, en la causal prevista en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo, correspondiendo el informe técnico a la DEC;

Que, en el presente caso, se cuenta con el Informe Técnico N° 119-2026-J-AA-HR-MNB-PUNO, de fecha 25 de agosto de 2026, mediante el cual se sustenta la necesidad de la contratación y la procedencia técnica del supuesto de proveedor único, concluyéndose que la contratación resulta procedente bajo el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, concordante con el literal d) del artículo 100 de su Reglamento;



Resolución Administrativa

Puno, 01 de setiembre del 2026.

Que, asimismo, se cuenta con el Informe Legal N° 361-2026-OAJ-HR-MNB-PUNO, de fecha 27 de agosto del 2026, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los actuados y del sustento técnico correspondiente, declara procedente la aprobación del procedimiento de selección no competitivo N° 01-2026-hr-mnb-puno bajo el supuesto de proveedor único.

Que, de la evaluación conjunta de los antecedentes y documentos que conforman el expediente de contratación, se advierte que existe una necesidad institucional debidamente sustentada para garantizar la continuidad del tratamiento de los pacientes continuadores de diálisis peritoneal; que los bienes requeridos presentan características técnicas específicas y condiciones de compatibilidad necesarias para su utilización; que se cuenta con documentación que sustenta la condición de proveedor único de H REPS S.A.C.; y que dicho proveedor ha presentado la documentación requerida y cumple con las condiciones establecidas para atender el requerimiento;

Que, por tanto, encontrándose acreditada la necesidad de la contratación, la configuración del supuesto de proveedor único y la selección del proveedor, corresponde aprobar el Procedimiento de Selección No Competitivo DIRECTA-DIRECTA-1-2026-H.R.M.N.B.-1, por el monto de S/ 492,917.22, de conformidad con la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Que, en aplicación del numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento, luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, corresponde a la Dependencia Encargada de las Contrataciones comunicar al proveedor seleccionado para la suscripción del contrato, siendo aplicables las disposiciones correspondientes de los artículos 88 y siguientes del Reglamento, salvo lo previsto en el artículo 90;

Que, asimismo, conforme al numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento, la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo y los informes que la sustentan deben ser publicados a través de la PLADICOP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, salvo el supuesto previsto en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, en atención a dichas consideraciones expuestas, y contando con el Informe Técnico N° 119-2026-J-UA-HR-MNB-PUNO de la unidad de abastecimiento e informe legal N° 361-2026-OAJ-HRMNBP del área de asesoría legal que sustentan sobre la "ADQUISICION DE SUMINISTRO CONTINUADO DE INSUMOS PARA DIALISIS PERITONEAL DE PACIENTES CONTINUADORES DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO" es que la Oficina de Administración dispone mediante MEMORANDUM N° 403-2026-O-ADM-HR-MNB-Puno, de fecha 31 de agosto del 2026 proyectar la resolución administrativa aprobando el presente procedimiento de selección.

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba su Reglamento, y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas a la autoridad de la gestión administrativa de la Entidad; y estando a lo dispuesto por la Oficina de Administración, contando con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento y de Asesoría Legal resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe el Procedimiento de Selección No Competitivo antes señalado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento de selección no competitivo (Contratación Directa) N° 01-2026-HR-MNB-PUNO para la "ADQUISICION DE SUMINISTRO CONTINUADO DE INSUMOS PARA DIALISIS PERITONEAL DE PACIENTES CONTINUADORES DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO", con la empresa H REPS SAC por el supuesto de Proveedor Único, por el monto de S/ 492,917.22 (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos diecisiete CON 22/100 SOLES); con sistema ULTRABAG BAXTER, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA y la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, conforme a los considerados expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Unidad de Abastecimiento) publique la presente resolución en el SEACE que forma parte de la Plataforma Digital para las Contratación Publicas, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones publicas.



Resolución Administrativa

Puno, 01 de setiembre del 2026.

Artículo 3°.- PRECISAR que la aprobación del Procedimiento de Selección no Competitivo no se exime del cumplimiento de los requisitos, formalidades, exigencias y garantías que establece la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la entidad.

Regístrese y Comuníquese.




Concepción Vizcarra Chavez
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
HOSPITAL REGIONAL "MNB" - PUNO

...///